

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de
diciembre dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2020-0204

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. artículo 1687 del C. C. constituye una novación O restructuración, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por RESTRUCTURACIÓN O NOVACION*

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Ofíciense.*

TERCERO: *Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.*

CUARTO: *Sin condena en costas.*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 001 hoy 11 -01-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5101934dea5f3396a87f2ede543f6ac40e04651f6c08cd1cae6f585c424a4f68**

Documento generado en 31/12/2021 09:25:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>